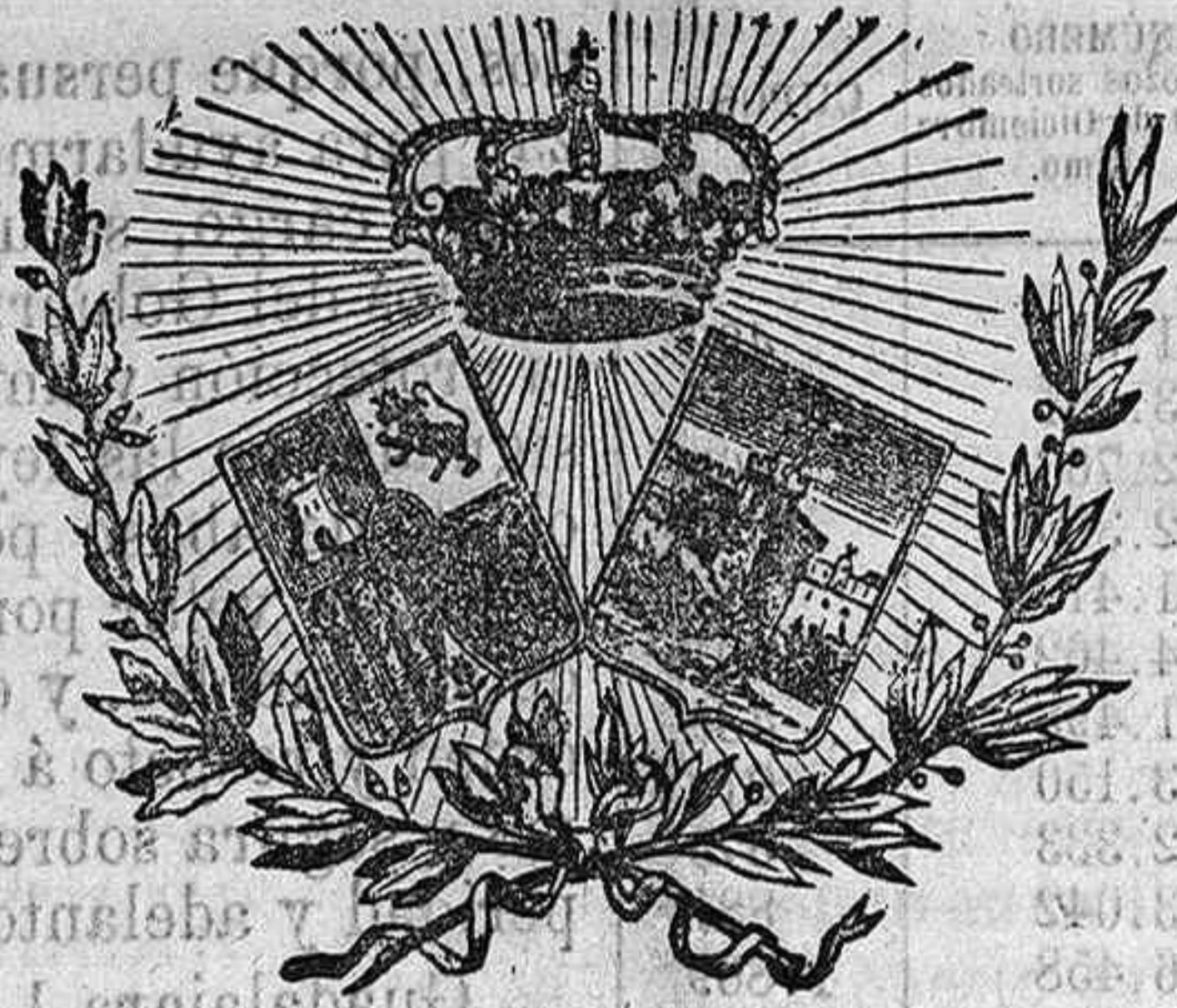


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo verificado en 30 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujeción al art. 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para

el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 30 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.....	874	253
Albacete.....	2.213	641
Alicante.....	4.280	1.239
Almería.....	3.693	1.069
Avila.....	1.787	517
Badajoz.....	4.418	1.279
Baleares.....	2.319	671
Barcelona.....	7.337	2.124
Burgos.....	3.169	917
Cáceres.....	2.562	742
Cádiz.....	3.808	1.102
Castellón.....	2.810	813
Ciudad Real.....	2.663	771
Córdoba.....	3.645	1.055
Coruña.....	5.018	1.452
Cuenca.....	2.214	641
Gerona.....	2.570	744
Granada.....	4.434	1.283
Guadalajara.....	1.960	567
Guipúzcoa.....	1.887	546
Huelva.....	2.163	626
Huesca.....	2.257	653
Jaén.....	4.158	1.203
Leon.....	3.539	1.024
Lérida.....	2.770	802
Logroño.....	1.716	497
Lugo.....	4.570	1.323
Madrid.....	4.668	1.351
Málaga.....	4.917	1.423
Murcia.....	4.830	1.398
Navarra.....	2.904	841
Orense.....	3.728	1.079
Oviedo.....	6.370	1.844

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 30 de Diciembre último.	CUPOS.
Palencia.....	1.692	490
Pontevedra.....	3.901	1.129
Salamanca.....	2.763	800
Santander.....	2.329	674
Segovia.....	1.410	417
Sevilla.....	4.462	1.291
Soria.....	1.498	434
Tarragona.....	3.150	912
Teruel.....	2.333	675
Toledo.....	3.042	881
Valencia.....	6.458	1.869
Valladolid.....	2.251	652
Vizcaya.....	1.834	531
Zamora.....	2.401	695
Zaragoza.....	3.490	1.010
Canarias.....	>	50
<b>Totales.....</b>	<b>155.295</b>	<b>45.000</b>

Aprobado por S. M.—Madrid 31 de Enero de 1884.—Romero Robledo.

#### CIRCULAR.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan V. S. y esa Comisión provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo en esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del presente año; resolviendo al mismo tiempo que desde el día 10 al 29 de Febrero próximo sean entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1884.

ROMERO ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### SECCION SEGUNDA.

##### Gobierno civil de la provincia.

Habiéndose cometido algunos errores al publicar la circular de este Gobierno civil, inserta en el último número del *Boletín oficial*, se reproduce nuevamente á continuación, subsanadas dichas faltas.

##### Circular número 1.º

Al dispensarme el Gobierno de S. M. la alta honra de nombrarme Gobernador civil de esta provincia, según Real decreto de 22 del actual, cumplo con el deber, muy grato para mí, de ofrecer á las Autoridades y leales habitantes de la misma la mayor garantía de imparcialidad y rectitud que han de preceder á mis actos.

Inútil creo reclamar el concurso de to-

dos, porque persuadido estoy han de rivalizar para ayudarme en el desempeño de tan difícil cargo, secundando conmigo los propósitos del Gobierno de S. M., inspirados en la protección y amparo de las libertades consignadas en las leyes, que jamás deben ser objeto de abuso por parte del hombre honrado; en velar por el bien moral y material de los pueblos, y en sostener con energía el orden y respeto á las instituciones, base firme y segura sobre la que descansa la prosperidad y adelanto de todo pueblo culto.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1884.

El Gobernador,  
TOMÁS DE MELGAR Y QUINTANO.

Núm. 2.

##### Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Si en el improrogable plazo de quince días, á contar del de la fecha, los Ayuntamientos que se expresan á continuación no satisfacen las cantidades que se detallan, que adeudan por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, adoptaré contra ellos las medidas de rigor que procedan.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1884.

El Gobernador,  
TOMÁS DE MELGAR.

	Pets.	Cénts.
Alcoroches.....	285	56
Algar.....	40	>
Almadrones.....	97	50
Alóndiga.....	68	06
Alpedroches.....	37	65
Amayas.....	47	50
Angón.....	72	24
Anguita.....	128	06
Anquela del Ducado.....	21	71
Aragoncillo.....	71	87
Arbancón.....	191	12
Arbeteta.....	401	81
Argecilla.....	65	56
Armallones.....	392	06
Atanzón.....	413	06
Azañón.....	81	26
Baños.....	87	96
Berninches.....	256	12
Bocigano.....	101	25
Bujalaro.....	41	57
Bujarrabal.....	6	25
Campillo de Ranas.....	138	12
Canales del Ducado.....	11	40
Canales de Molina.....	73	75
Canredondo.....	368	02
Cantalojas.....	5	39
Carabias.....	36	98
Cardoso.....	65	62
Caspueñas.....	140	62
Castilmimbre.....	45	>
Cendejas del Medio.....	134	98
Checa.....	125	>
Condemios de Abajo.....	68	75
Condemios de Arriba.....	129	37
Córcoles.....	187	36

Corduente	25	78
Cubillejo del Sitio	60	>
Establés	45	06
Fontanar	12	18
Fuentelaencina	270	56
Fuenteisaz	220	56
Gascuña	390	56
Hencne	16	87
Herrería	48	72
Hiedelaencina	537	46
Higes	61	50
Hincjosa	54	07
Horna	41	87
Huerce	10	>
Huérmece	131	06
Huertahernando	187	50
Lebraucón	8	09
Luzón	84	06
Madrigal	25	31
Majaelrayo	89	37
Málaga	221	12
Maranchón	165	63
Mazuecos	65	56
Megina	56	06
Milmarcos	372	56
Mierla	33	74
Millana	100	56
Monasterio	21	40
Moratilla de los Meleros	208	01
Morillejo	388	62
Olmeda del Extremo	19	>
Padilla del Ducado	63	59
Pajares	66	>
Peñalva	154	68
Peñalen	146	25
Pelegrina	89	66
Pobo	54	10
Puebla de Valles	116	26
Puerta	60	62
Recuenco	403	06
Retiendas	112	50
Rillo	41	87
Rivarredonda	63	59
Robledillo de Mohernando	125	>
Romancos	200	>
Rueda	63	13
Ruguilla	62	50
Sacedorbo	326	>
San Andrés del Congosto	12	43
Tamajón	408	06
Taravilla	95	>
Terzaga	34	62
Tierzo	195	>
Toba (La)	281	12
Tordellego	37	50
Torre Cuadrada de Molina	45	46
Torremocha del Pinar	15	25
Torrónteras	6	80
Torrubia	92	50
Trilio	361	12
Turmiel	143	87
Vado	24	60
Valdeconcha	326	12
Valdenoches	86	25
Valdepeñas de la Sierra	166	62
Valderrebollo	48	24
Valdesotos	38	74
Villanueva de Argecilla	84	37
Villar de Cobeta	87	50
Villarejo de Medina	187	49
Villaviciosa	43	>
Villel de Mesa	103	06

Villaseca de Henares	47	34
Zorajas	396	81
Zorita de los Canes	163	12

## SECCION TERCERA.

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

Desde el día primero del mes actual, tienen la obligación los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de ingresar por completo en la Tesorería de Hacienda el cupo del Impuesto de Consumos respectivo al tercer trimestre del corriente año económico; los que no lo verifiquen hasta el 15 del mismo, sufrirán inmediatamente después los apremios á que dieren lugar.

La manera satisfactoria con que casi todos los Sres. Alcaldes respondieron en el segundo trimestre á mi carta de 8 de Noviembre último, me hace esperar confiadamente que en el actual dejarán también satisfechos mis justos y legítimos deseos, al propio tiempo que cumplen con el sagrado deber que las Instrucciones les imponen.

Guadalajara 3 de Febrero de 1884.—Antonio de Cereceda.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administración de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad de Enero último, desde el día 4 al 12 del actual, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

## SECCION CUARTA.

## Juzgados de primera instancia.

## SACEDON.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que los procuradores de este Juzgado D. Julian Bayo y D. Santiago Orejon, el primero con poder de Juan Vera Saiz, como marido de Juana Saiz Vera, y el segundo también con poder de Andrés y Matías del Val Alcántara y Fernando Priego, éste como marido de Dionisia del Val Alcántara, todos vecinos de Salmeron, han acudido á este dicho Juzgado antes del día 25 del actual, que espiró el plazo de los primeros edictos, solicitando se les declare herederos de los bienes que á su fallecimiento ab-intestato ha dejado María de las Nieves Saiz Alcántara, natural y vecina que fué de dicha villa, los que justifican ser parientes colaterales de la finada en quinto grado civil.

(Sigue á la plana 6.)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	125.....	D. José de Frías Sopena.....	Cogolludo.....	1 casa.....
2	8.º	98.....	Prudencio García.....	Taragudo.....	1 bodega.....
3	>	101.....	José Casado Pastor.....	Gajanejos.....	1 solar.....
4	>	102.....	Agustín Sanz.....	Miedes.....	1 pajar.....
5	>	103.....	Juan Romero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 cueva.....
6	9.º	202.....	Mariano Ramiro.....	Molina.....	3 suertes.....
7	>	205.....	Celestino Lozano.....	Idem.....	1 idem.....
8	>	208.....	Lorenzo Cerrada.....	Miedes.....	6 fincas.....
9	>	209.....	Anselmo Serrano.....	Anguita.....	3 suertes.....
10	>	210.....	Felipe Riva González.....	Cubillo.....	3 tierras.....
11	>	211.....	Andrés Martínez.....	Cogollor.....	1 idem.....
12	>	212.....	Eustiquiano Rojo.....	Alcolea del Pinar.....	11 idem.....
13	>	213.....	Bernardo Palafóx.....	Idem.....	12 idem.....
14	>	214.....	Felipe Hernando.....	Idem.....	6 idem.....
15	>	215.....	Pío Gorro.....	Idem.....	14 idem.....
16	>	219.....	Antonio de la Fuente.....	Atienza.....	1 suerte.....
17	>	223.....	José Ayuso.....	Higes.....	1 tierra.....
18	>	224.....	Aquilino Herranz.....	Viñuelas.....	1 idem.....
19	>	225.....	Juan López y López.....	Casar de Talamanca.....	3 idem.....
20	>	226.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
21	>	227.....	D. Juan Bautista Sanz.....	Cubillo.....	1 idem.....
22	>	228.....	Justo Sanz.....	Idem.....	4 idem.....
23	>	229.....	Martin de Rivas.....	Idem.....	1 idem.....
24	>	230.....	Hermenegildo Soria.....	Casa de Uceda.....	1 idem.....
25	>	235.....	Balbino Cuerda.....	Sigüenza.....	13 idem.....
26	>	236.....	El mismo.....	Idem.....	40 tierras.....
27	>	241.....	D. José Gamboa Calvo.....	Idem.....	1 idem.....
28	>	242.....	Narciso Higes.....	Cincovillas.....	2 suertes.....
29	>	244.....	Faustino García.....	Aguilar de Anguita.....	1 idem.....
30	>	247.....	Cristóbal Olmedo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 viña.....
31	>	248.....	Anselmo Serrano.....	Anguita.....	1 suerte.....
32	12	71.....	Gregorio Félix Martínez.....	Picazo.....	1 idem.....
33	>	73.....	El mismo.....	Cifuentes.....	1 tierra.....
34	>	74.....	D. Mariano Madrigal.....	Atienza.....	1 idem.....
35	>	75.....	Mariano Nieto.....	Ujados.....	14 idem.....
36	>	76.....	Pedro Laina.....	Algora.....	1 idem.....
37	>	77.....	Manuel Relañó.....	Idem.....	4 idem.....
38	>	79.....	Pedro López.....	Atance.....	9 idem.....
39	>	80.....	Pascual Marina.....	Algora.....	2 idem.....
40	>	81.....	Manuel María Ramos.....	Atance.....	5 idem.....
41	>	83.....	Clemente Perdices.....	Idem.....	1 idem.....
42	>	84.....	Gabriel García.....	Torremochuela.....	1 idem.....
43	>	85.....	Vicente Henández de la Rua.....	Madrid.....	7 idem.....
44	>	86.....	Carlos Mingo y compañeros.....	Atance.....	2 idem.....
45	>	87.....	Mateo María García.....	Tordelpalo.....	1 suerte.....
46	>	88.....	Timoteo Moreno.....	Tartanedo.....	4 tierras.....
47	>	90.....	Mariano Martínez.....	Calatayud.....	1 idem.....
48	>	91.....	Laureano Sanz.....	Molina.....	1 suerte.....
49	>	92.....	Manuel Sanchez.....	Tortuera.....	6 tierras.....
50	>	93.....	Mariano Martínez.....	Calatayud.....	1 tierra.....
51	>	94.....	Celestino Lozano.....	Molina.....	1 suerte.....
52	>	95.....	Juan Gutierrez.....	Mochales.....	5 tierras.....
53	>	96.....	José Andradas.....	Algora.....	1 idem.....
54	>	97.....	José Relañó.....	Idem.....	1 idem.....
55	>	97 dup.	Genaro Tejedor.....	Idem.....	2 idem.....
56	>	98.....	Roque Sanchez.....	Tordesilos.....	1 idem.....
57	>	101.....	Manuel Relañó.....	Algora.....	1 idem.....
58	14	46.....	Norberto de Lúcas.....	Salmeron.....	6 idem.....
59	>	47.....	Juan José Crespo.....	Idem.....	2 idem.....
60	>	48.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	7 idem.....
61	>	49.....	José Sopena.....	Fuencemillan.....	1 idem.....
62	>	154.....	José Frías Sopena.....	Cogolludo.....	3 viñas.....
63	>	155.....	El mismo.....	Idem.....	15 tierras.....
64	16	36.....	D. Manuel Aguado.....	Castellar.....	1 suerte.....
65	>	113.....	Rufino Viñuelas.....	Mohernando.....	1 casa.....
66	21	42.....	Tomás del Olmo.....	Olmeda de Jadraque.....	10 fincas.....
67	14	138.....	Ricardo Ruiz Gil.....	Madrid.....	1 casa.....
68	17	100.....	Segundo Megino.....	Molina.....	2 suertes.....
69	14	200.....	José María Ruiz.....	Brihuega.....	1 tierra.....
70	>	220.....	Eugenio Galo y compañeros.....	Cabezadas.....	1 idem.....
71	16	16.....	Mateo Gomez Eusa.....	Brihuega.....	1 terreno.....

Guadalajara 31 de Enero de 1884.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero.—Filemón Pérez

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Febrero próximo venidero, y cuya inserción se verifica en el Boletín dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Table with columns: Dónde radica., Plazos., Vencimientos., Procedencia., IMPORTE (Peset., Cent.), OBSERVACIONES. Lists municipalities like Cogolludo, Taragudo, Gajanejos, etc., with their respective dates and financial data.

En su vista y cumpliendo lo que dispone el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento civil por este segundo edicto y término de 20 días que empezarán á correr desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á los indicados bienes; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo deducido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 30 de Enero de 1884.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Gregorio Lopez.

### SECCION QUINTA.

#### BATALLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Infantería, con fecha 24 del actual, para sacar á pública subasta trece instrumentos de Música perteneciente al Disuelto provincial de Guadalajara núm. 15; se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las personas que deseen su adquisición, pudiendo presentarse en estas oficinas, que sitan en el cuartel de San Carlos, piso segundo, el día 4 de Febrero próximo entrante, de diez á doce de la mañana.

Guadalajara 31 de Enero de 1884.—El Teniente coronel primer Jefe, Eduardo Berzosa Albertos.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

No habiendo podido averiguarse el punto en que residan actualmente los mozos Matías Rodríguez Lopez, Juan Lopez Arroyo, Cándido de la Riva Herranz, Enrique Barra Andrés, Ramon Franco Mingo y Gregorio Perez Moreno, pertenecientes á los reemplazos de 1881 y 1883, los cuales fueron exentos del servicio activo del Ejército por disfrutar excepciones legales, se les cita por medio del presente anuncio para que el Domingo diez del corriente y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este excelentísimo Ayuntamiento á justificar subsisten aquellas excepciones apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 4 de Febrero de 1884.—El Presidente accidental.—Joaquín Abril.—Por acuerdo de S. E. S.—Gregorio José Sausa, Secretario.

#### IMON.

Debiendo de proceder la Junta de amillaramientos de esta villa á la rectificación de las cédulas declaratorias de riqueza que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios del mismo que hayan de hacer alteraciones de alta ó baja en aquellas, presenten ante mi autoridad, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, las notas correspondientes ó se personen por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que proceda, pues en otro caso la Junta municipal antedicha, acordará lo que crea oportuno conforme á lo prescrito por la referida Dirección y circular de 16 de Diciembre de 1878.

Imon 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Saturnino Cabrera.—El Secretario, Plácido Moreno.

#### AZAÑON.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante por dimision del que la obtenía en propiedad; su dotación consiste en cincuenta pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal; los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá con las formalidades que prescribe el reglamento de partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873.

Azañon 30 de Enero de 1884.—El alcalde, Rafael Gil.—P. S. M.—Quintín Santamaría.

#### BAÑOS.

Los vecinos contribuyentes de este distrito municipal, así como hacendados forasteros cuya propiedad haya sufrido alguna alteración la harán constar debidamente ante esta Junta, en el preciso término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que la misma termine, según está prevenido, los trabajos de rectificación de cédulas declaratorias últimamente presentadas.

Baños 28 de Enero de 1884.—El Alcalde accidental, Sebastian Herranz.

#### JOCAR.

Debiendo procederse por la Junta de Amillaramientos de este distrito á la rectificación de las cédulas de riqueza territorial tanto de rústica, urbana como de pecuaria que los contribuyentes del mismo y forasteros tienen presentadas de las fincas y demás que poseen en este término municipal, y con el objeto de dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de Contribuciones de fecha 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 25 del propio mes, núm. 11, se hace preciso é indispensable que en el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea insertado en el referido *Boletín*, dichos contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta ó baja que hayan tenido en su referida riqueza durante el tiempo transcurrido desde la presentación de las referidas cédulas hasta la fecha, como así tambien por omisiones ó equivocación que en dichas declaraciones se hubiesen padecido por error; pasado el referido término sin presentarlas se entiende que no tienen que hacer alteración ni baja alguna y se les tendrá por consentida y legal la riqueza que tienen declarada y al propio tiempo rectificadas las declaraciones de la misma.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arbancon, Monasterio, Fraguas, Semillas, Muriel, Aleas, Romerosa, Torrebeleña, Puebla de Beleña, Beleña, Madrid, Guadalajara, Fuencemillán, Espinosa de Henares, Cerezo y Cogolludo, se sirvan dar la publicidad que sea posible al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y forasteros y en su día no puedan alegar ignorancia.

Jócar 25 de Enero de 1884.—El Alcalde, Basilio Foguez.—El Secretario, Cayetano Escribano.

## ALMADRONES.

D. Cipriano Paredes Sanz, Alcalde Constitucional de esta villa de Almadrones:

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios de este término municipal, que hayan de hacer las alteraciones en alta ó en baja de aquellas, presente en el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en esta Alcaldía, las notas correspondientes autorizadas en forma, ó se presenten por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que se interesa; pues en otro caso la junta destinada al efecto, acordará lo que crea oportuno, conforme á lo prescrito por la referida Dirección y circular de 16 de Diciembre de 1878.

Almadrones á 30 de Enero de 1884.—El Alcalde, Cipriano Paredes.—El Secretario, Santiago del Olmo.

## LORANCA DE TAJUÑA.

Para que la Junta pericial de amillaramientos de este distrito pueda cumplir con lo que dispone la circular de la Dirección de Contribuciones, fecha 14 de Julio último, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término municipal, y que su riqueza tanto rústica como urbana y pecuaria haya sufrido alguna alteración desde el último amillaramiento presenten ante mi Autoridad, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las notas correspondientes de altas ó bajas con relación á las cédulas declaratorias de riqueza que tienen presentadas, bien sea por sí ó por medio de encargados, pues en otro caso la Junta antedicha acordará lo que proceda.

Asimismo dichos contribuyentes presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del expresado plazo, relaciones juradas de la alteración que en alta ó baja haya sufrido su propiedad con relación al año último; advirtiéndole que se tendrán por no presentadas los que carezcan de las condiciones señaladas para la formación del apéndice en el año anterior, ó lo que es lo mismo aquellas que no vengán acompañadas de los correspondientes justificantes legales, esto para la formación del correspondiente apéndice de rectificación al amillaramiento para la derrama del cupo que sea señalado á esta villa para el próximo año económico, á no ser que la Superioridad lo disponga en otra forma.

Los Sres. Alcaldes de Pioz, Escariche, Hontova, Arauzueque, Pozo de Guadalajara, Tendilla, Cifuentes, Eueutelviejo, Armuña y Lupiana, se servirán dar la publicidad correspondiente al *Boletín oficial* desde que aparezca inserto el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Loranca de Tajuña 30 de Enero de 1884.—El Alcalde Presidente, Santos Blanco.—El Secretario, Pablo Lopez.

## CIFUENTES.

Debiendo procederse á la rectificación de las cédulas declaraciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito, se hace preciso que tanto los vecinos

como hacendados forasteros, cuya propiedad haya sufrido la alteración en uno ú otro concepto, presenten en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja, para dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio último, pues en otro caso la Junta acordará lo que proceda.

Cifuentes 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, José María Blanco.—El Secretario, Nemesio Oñate.

## TOMELLOSA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, anunciada en el *Boletín oficial* del catorce del actual, se anuncia por segunda vez, la que se halla vacante por dimisión voluntaria del que la obtenía; su dotación consiste en 125 pesetas anualmente, pagadas de fondos municipales del presupuesto municipal por trimestres vencidos, para la asistencia de 10 pobres que corresponden á la beneficencia y los enfermos transeúntes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento acompañadas de la certificación de buena conducta, título profesional académico de hoja de servicios, en término de ocho días, á contar desde que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tomellosa 29 de Enero de 1884.—El Alcalde, Felipe Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio.

## LUZAGA.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones y circular de 16 de Diciembre de 1878, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer las relaciones en alta ó baja en aquellas, presenten en término de veinte días las relaciones convenientes, pues en otro caso la Junta acordará lo que proceda.

Luzaga 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Telesforo Langa.—El Secretario, Santiago Bayo.

## VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Para que la Junta de amillaramiento de esta villa, proceda á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones de baja ó alta en aquellas, presenten en término de quince días las relaciones convenientes, teniendo presente lo que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Atanzon, Romanones, Iriepal, Irueste, Tomellosa, Luzon, Brihuega, Archilla, Armuña, Tendilla, Guadalajara, Peñalver, Yélamos de Abajo, Madrid, Auñon y Balconete, se servirán dar publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Valfermoso de Tajuña 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

**HINOJOSA.**

Debiendo procederse a la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones en baja ó alta en aquellas, presenten en término de quince días las relaciones convenientes, pues en otro caso la Junta acordará lo que proceda.

Hinojosa 26 de Enero de 1884.—El Alcalde, Santos García.

**ALOCÉN.**

Debiendo proceder la Junta de amillaramientos de esta villa a la rectificación de las cédulas declaratorias de riqueza, que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios del mismo que hayan de hacer alteraciones de alta ó baja en aquellas, presenten ante mi autoridad, en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia las notas correspondientes, ó se personen por sí ó por medio de encargados para verificar la rectificación que proceda, pues en otro caso, la Junta municipal antedicha acordará lo que crea oportuno conforme á lo prescrito por la referida Dirección y circular de 16 de Diciembre de 1878.

Alocén 30 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pablo Ortega.—P. S. M.—Gabriel Corral.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**Filiaciones.**

Se venden en la Imprenta de este periódico (planta baja de la Casa-palacio provincial), á 4 céntimos de peseta en papel de hilo.

Igualmente se hallan de venta impresos para la formación de cuentas municipales y de Positos.

Se remiten por el correo, previo pedido acompañado de su importe.

El Notario don Felipe Lamparero, ha trasladado su despacho y habitación á la casa nueva donde estaba la Sección de Telégrafos, Plazuela de Beladiez ó del Gobierno civil, con entrada por la Calle de S. Miguel, números 1 y 2.

**Compra.**

Por el Profesor Veterinario de esta Ciudad D. Ildefonso la Lueta, Calle del Ampa-

ro, se compra una mula cerrada, pero no vieja, de 3 á 4 dedos sobre la marca y útil para el arado y carro.

**LOS NIÑOS.**

**REVISTA DE EDUCACIÓN Y RECREO.**

Cuentos, narraciones, historia, bellas artes, instrucción, recreativa, juegos, recreos infantiles y ejercicios de desarrollo intelectual, para niños de ambos sexos,

DIRIGIDA POR

**D. CARLOS FRONTAURA**

con la colaboración de distinguidos escritores.

En el presente año, y con objeto de hacer asequible esta revista á todas las clases sociales, facilitando su circulación no solamente en los grandes centros sino también en los pueblos y aldeas, poniéndola así al alcance de los alumnos de uno y otro sexo de las Escuelas primarias, reducimos su publicación á un número mensual; sin desmerecer por esto la bondad de su fondo ni el atractivo de su forma; muy por el contrario, tratando de emular, hasta donde lo permitan nuestras fuerzas, y según sea la cooperación que nos preste el público en general y el Profesorado en particular, esas preciosas revistas que en el Extranjero se publican, para regocijo de los pequeños, y con notoria ventaja de su desarrollo intelectual a la par que artístico y moral.

**BASES PARA EL AÑO 1884:**

Esta Revista saldrá el 1.º de cada mes, en tamaño de 4.º prolongado, impresa en papel satinado; comprenderá 16 páginas, ilustradas con profusión de grabados, con su correspondiente cubierta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN:**

- En España y Portugal, un año . . . . . 4 pts.
- » Puerto-Rico, Cuba y Filipinas; un año . . . . . 6 »
- » Las Repúblicas americanas, un año . . . . . 7 »

No se admiten suscripciones sino por todo el año, debiendo abonarse por adelantado.

Se suscribe en su Administración, Librería de Juan y Antonio Bastinos, en las principales librerías de España y Ultramar, en las Administraciones de los periódicos consagrados á la enseñanza, y por medio de los Sres Directores de Escuelas y Colegios de uno y otro sexo.

**AGENCIA DE QUINTAS**

CALLE BARDALES NUMERO 11, GUADALAJARA.

Esta casa se dedica como en años anteriores, en gestionar cuanto se relacione en proporcionar sustitutos y demás operaciones concernientes á la misma.

Los que deseen más pormenores, pueden dirigirse incluyendo un sello para la contestación, á D. Antonio Boixareu, Guadalajara.

Guadalajara.—Imp. Provincial.